



DECRETO N° 12741

CHIGUAYANTE,

18 MAY 2015

VISTOS:

1° Visita inspectiva realizada por personal dependiente de la Unidad Técnica de Inspección Municipal con fecha 27 de abril de 2015, realizada al establecimiento ubicado en calle Abraham Romero S/N, Sector Lonco, comuna de Chiguayante, dejando copia de Notificación N° 09175 de la misma fecha.

2° Notificación N° 09175 de fecha 27 de abril de 2015, que citó a representante legal de empresa Canteras Lonco S.A., R.U.T. N° 94.410.000-8, a regularizar patente comercial para el día 30 de abril de 2015, al Departamento de Rentas y Patentes de la Municipalidad de Chiguayante.

3° Comprobantes de pago de patentes mineras de propiedad de Canteras Lonco S.A., R.U.T. N° 94.410.000-8, recepcionadas con fecha 30 de abril de 2015, por el Departamento de Rentas y Patentes de la Municipalidad de Chiguayante.

4° ORD. N° 192 de fecha 12 de mayo de 2015, del Administrador Municipal dirigidas a Canteras Lonco S.A., R.U. T. N° 94.410.000-8, en cuya virtud solicita acudir al Departamento de Rentas y Patentes con el fin de constatar y acreditar la existencia o no de patente comercial que ampararía su actividad y que es realizada en calle Abraham Romero S/N Sector Lonco, comuna de Chiguayante, donde se desarrollarían actividades lucrativas sin contar con la patente comercial respectiva. La citación y requerimiento contenido en el indicado ORD., fue notificado con fecha 12 de mayo de 2015, según timbre de recepción por Oficina de Despacho.

5° Antecedentes proporcionados por la empresa Canteras Lonco S.A., R.U.T. N° 94.410.000-8 con fecha 15 de mayo de 2015, entre los cuales no se acompaña Patente Comercial por el establecimiento ubicado en calle Abraham Romero S/N, Sector Lonco, comuna de Chiguayante, en calidad de casa matriz o sucursal.

6° ORD. N° 30/2015 de fecha 15 de mayo de 2015, del Encargado Unidad Técnica de Inspección Municipal, dando cuenta de visita inspectiva realizada al establecimiento ubicado calle Abraham Romero S/N, Sector Lonco, comuna de Chiguayante, explotado por la empresa Canteras Lonco S.A., R.U. T. N° 94.410.000-8, que informa la actividad de molienda a través de chancadora y seleccionadora de material pétreo y comercialización de productos a través de la empresa Constructora Osvaldo Acosta Cosmelli y Cia. Ltda., R.U.T. N° 80.007.900-4.

7° Informe de la Jefa del Departamento de Rentas y Patentes de la Municipalidad de Chiguayante a través de Certificado N° 15/2015 de fecha 15 de mayo de 2015, que da cuenta que la empresa Canteras Lonco S.A., R.U. T. N° 94.410.000-8, no cuenta con Patente Comercial en la comuna de Chiguayante, como local, oficina, establecimiento o lugar determinado en calidad de casa matriz o sucursal en relación con el establecimiento ubicado en calle Abraham Romero S/N, Sector Lonco, comuna de Chiguayante.

8° Lo dispuesto en el artículos 23 y siguientes del Decreto N° 2.385 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, "Ley de Rentas Municipales", en relación con lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto N° 484, de 1980, "Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes dl Título IV del D.L. N° 3.063, de 1979", del Ministerio del Interior.



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS Y PATENTES

9° La facultad conferida a la Autoridad Comunal por el inciso 2° del artículo 58 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, para decretar la clausura de los negocios "sin patente".

10° Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

11° Las facultades que me confieren los artículos 12, 56 y 63 letra i) del D.F.L. N° 1-2006 de Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 23 del Decreto Ley N° 3063, de 1979, establece que "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal".

Agregando en su inciso 2° que "Asimismo, quedarán gravadas con esta tributación municipal las actividades primarias o extractivas en los casos de explotaciones que medie, algún proceso de elaboración de productos, aunque se trate de los exclusivamente provenientes del respectivo fundo rústicos, tales como..., molindas..., y cuando los productos que se obtengan de esta clase de actividades primarias, se vendan directamente por los productores, en los locales, puestos, kioscos o en cualquiera otra forma que permita su expendio también directamente al público o a cualquier comprador en general, no obstante que se realice en el mismo predio, paraje o lugar de donde se extraen, y aunque no constituyan actos de comercio los que se ejecuten para efectuar ese expendio directo".

2° Que lo dicho precedentemente debe complementarse con lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto N° 484, de 1980.

3° Que los antecedentes acompañados por la empresa Canteras Lonco S.A., R.U. T. N° 94.410.000-8, no acreditan que la actividad lucrativa desarrollada en el establecimiento ubicado calle Abraham Romero S/N, Sector Lonco, comuna de Chiguayante, se encuentre amparada con Patente Municipal, en los términos previstos en los artículos 23 y siguientes del D.L. N° 3.063, de 1979, en relación con el artículo 3 del Decreto N° 484, de 1980.

4° Que por el contrario las visitas inspectivas realizadas al establecimiento e informes emitidos por el Departamento de Inspección Municipal, dan cuenta que en el inmueble ubicado calle Abraham Romero S/N, Sector Lonco, comuna de Chiguayante, la empresa Canteras Lonco S.A., R.U. T. N° 94.410.000-8, se encuentra ejerciendo una actividad lucrativa gravada con Patente Comercial en los términos previstos en el artículo 23 y siguientes del D.L. N° 3.063, de 1979, en relación con el artículo 3 del Decreto N° 484, de 1980.

DECRETO:

1° **ORDÉNESE LA CLAUSURA** inmediata del establecimiento comercial a nombre de la empresa Canteras Lonco S.A., RUT. N° 94.410.000-8, ubicada en calle Abraham Romero s/n, Sector Lonco, de la comuna de Chiguayante, por funcionar sin la respectiva patente comercial, conforme a lo expuesto en el presente decreto.

2° La Dirección de Administración y Finanzas, a través de la Unidad Técnica de Inspección Municipal dependiente de la Administración Municipal, hará efectivo lo decretado, notificando al propietario del inmueble, adosando los candados y/o sellos que sean necesarios para el cumplimiento de la clausura, levantando acta de lo obrado.



**MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTAS Y PATENTES**

3° La parte que sienta afectado sus derechos con las dictación del presente decreto podrá interponer el recurso de legalidad para ante el órgano que dicto este acto administrativo impugnándolo dentro del plazo que señala la ley, sin perjuicio de los recursos que las franquea la justicia ordinaria.

4° En caso de oposición para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena, solicítese el auxilio de la fuerza pública, en los términos previstos en el artículo 26 inciso 8° parte final del Decreto N° 2.385 de Interior que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales.

5° La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del Decreto N° 2.385 de Interior que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales, cada vez que sea sorprendido abierto el local o establecimiento o ejerciendo el giro.

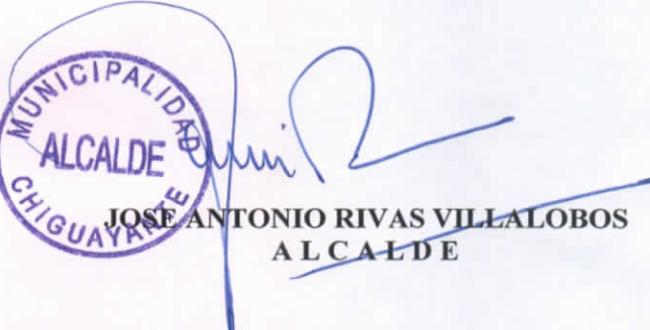
6° La rotura de los sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada a la autoridad competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del Código Penal.

7° La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mobiliario u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento o quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes a su resguardo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO**



**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE**

Incl.:

1. Copia de Notificación N° 09175 de fecha 27.04.2015.
2. Copia de ORD. N° 192 de fecha 12.05.2015 y su notificación.
3. Copia de ORD. N° 30/2015 de fecha 15.05.2015, del Encargado Unidad Técnica de Inspección Municipal.
4. Copia de Certificado N° 15/2015 de fecha 15.05.2015, del Departamento de Rentas y Patentes.

JARV/LTS/RFC/vht.

Distribución:

1. Canteras Lonco S.A., Abraham Romero S/N, Sector Lonco, comuna de Chiguayante.
2. Alcaldía
3. Comisaría de Carabineros de Chiguayante.
4. Dirección Jurídica
5. Dirección de Control
6. Dirección de Administración y Finanzas
7. Departamento de Inspección Municipal
8. Departamento Patentes y Rentas Municipales
9. Secretaría Municipal

